



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 160

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesiones Plenarias núms. 153 y 154 (extraordinarias)

celebradas el jueves, 23 de enero de 1992

Página

ORDEN DEL DIA

Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes

- Real Decreto-ley 5/1991, de 20 de diciembre, por el que se dispone el comienzo de la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario el 1 de enero de 1993 (número de expediente 130/000013) («Boletín Oficial del Estado» número 305, de 21 de diciembre de 1991; y corrección de errores en «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 1991) 7898

Declaración institucional

- Sobre la ejecución en Cuba de don Eduardo Díaz Betancourt (número de expediente 140/000008) . 7902

Enmiendas del Senado

- Proyecto de Ley de Arrendamientos Rústicos Históricos (número de expediente 121/000070) 7903
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

	Página
Convalidación o derogación de reales decretos-leyes	7898
Real Decreto-ley 5/1991, de 20 de diciembre, por el que se dispone el comienzo de la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario el 1 de enero de 1993 ..	7898

En nombre del Gobierno expone las razones que han obligado a la promulgación del Real Decreto-ley el señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán).

Para fijación de posiciones intervienen los señores Mardones Sevilla, del Grupo Mixto; De Zárate y Pezaza de Ayala, del CDS; Espasa Oliver, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; Soriano Benítez de Lugo, del Grupo Popular, y Padrón Delgado, del Grupo Socialista.

Sometido a votación, es convalidado el Real Decreto-ley por 250 votos a favor, 12 en contra y dos abstenciones.

Asimismo se aprueba su tramitación como proyecto de ley, por el procedimiento de urgencia, por 261 votos a favor y tres abstenciones.

	Página
Declaración institucional	7902

El señor Presidente somete a la aprobación de la Cámara, a propuesta de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, una declaración manifestando la repulsa de este Pleno por la ejecución en Cuba de don Eduardo Díaz Betancourt, a la vez que manifiesta su esperanza de que el pueblo cubano encuentre la reconciliación en la democracia.

Se aprueba dicha declaración por asentimiento.

	Página
Enmiendas del Senado	7903
Proyecto de ley de Arrendamientos Rústicos Históricos	7903

Para fijación de posiciones intervienen los señores Pascual Monzo, del Grupo Popular; Lloret Lloréns,

del Grupo Socialista, y Caballero Castillo, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Sometidas a votación, son aprobadas las enmiendas del Senado al referido proyecto de ley.

Se levanta la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEYES

— **REAL DECRETO-LEY 5/1991, DE 20 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DISPONE EL COMIENZO DE LA APLICACION DEL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO EL 1 DE ENERO DE 1993 (Número de expediente 130/000013)**

El señor **PRESIDENTE**: Comienza la sesión.

Sesión extraordinaria convocada para la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 5/1991, de 20 de diciembre, por el que se dispone el comienzo de la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario el 1 de enero de 1993.

Para exponer, en nombre del Gobierno, las razones que han obligado a la promulgación de este Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, comparezco hoy ante S.S. SS. con la finalidad de presentar en esta Cámara, para su convalidación, el Real Decreto-ley por el que se dispone el comienzo de la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario el 1 de enero de 1993, disposición ésta que fue aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión del viernes 20 de diciembre del pasado año.

Como todos ustedes saben, el Impuesto General Indirecto Canario constituye la pieza básica del nuevo sistema de imposición indirecta... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Ministro.

Señorías, les ruego guarden silencio y ocupen sus escaños. (**Pausa.**)

Cuando quiera puede continuar, señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Muchas gracias.

Decía, señor Presidente, que, como todas S.S. SS. saben —quizá por eso no precisen prestar demasiada atención—, el Impuesto General Indirecto Canario cons-

tituye la pieza básica del nuevo sistema de imposición indirecta, establecido para el Archipiélago por la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, y su gestión ha sido encomendada por dicha Ley a la Comunidad Autónoma Canaria.

Se trata de una figura tributaria técnicamente compleja, que requiere un importante esfuerzo de gestión, a la vez que un minucioso y detallado desarrollo reglamentario, tareas ambas cuyo peso más importante ha recaído, según acabo de manifestar, en la Administración autonómica.

Estas características han puesto de manifiesto la brevedad del plazo para la completa instrumentación de la infraestructura administrativa necesaria que permita y garantice una adecuada implantación y posterior gestión del impuesto. Lo anterior no debe extrañar en absoluto, si se piensa que la naturaleza de la fiscalidad indirecta, tradicionalmente aplicable en Canarias, nunca ha requerido importantes aparatos de gestión, razón por la cual las condiciones que ahora requiere el nuevo tributo deben ser construidas «ex novo».

En ese proceso de construcción es en el que han venido trabajando incesantemente las autoridades canarias desde el mismo momento en que la ley reguladora del tributo fue aprobada por estas Cortes Generales. Sin embargo, y a pesar del importante esfuerzo realizado durante todos estos meses, no ha sido posible culminar la labor de configuración de las condiciones, tanto administrativas como reglamentarias, precisas para la adecuada implantación del tributo. Es por ello, por lo que las propias autoridades canarias solicitaron, por acuerdo del Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma, de 18 de octubre pasado, del Gobierno de la Nación el aplazamiento del comienzo de la aplicación del impuesto hasta el 1 de enero de 1993. Solicitud esta que, tras ser debidamente considerada, fue atendida por acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del pasado 29 de noviembre.

En orden a la instrumentación jurídica de esa decisión, se ha dictado, pues, el Real Decreto-ley que hoy someto a la consideración de esta Cámara, con el ruego de que sea convalidado por SS. SS.; todo ello en la seguridad de que a lo largo de los próximos meses quedará definitivamente culminado el proceso de adecuación de las condiciones necesarias que garanticen la correcta implantación y exacción del impuesto general canario, advirtiéndolo a SS. SS. que el Gobierno, de acuerdo con su propio Grupo Parlamentario, solicitará también el posterior trámite de este Decreto como ley sustantiva.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Mixto, y de las Agrupaciones Independientes de Canarias en particular, fijo mi posición en el sentido de dar nuestro voto positivo a la convalidación de este Real Decreto-ley.

Como representante de un partido que con el Grupo Socialista se encuentra formando parte, en coalición de Gobierno, del Ejecutivo autónomo canario, tengo que comenzar reconociendo, en la persona del señor Ministro de Economía y Hacienda, nuestra gratitud por la sensibilidad del Gobierno al haber aceptado, aprobado en su día en Consejo de Ministros, este aplazamiento y traer hoy aquí para su convalidación este Real Decreto-ley, que viene a recoger una petición del Ejecutivo canario completamente lógica y congruente. Lógica y congruente porque se trata, señorías —y complemento la información que acaba de dar el señor Solchaga aquí—, de un impuesto indirecto importante en su ejecución, completa y compleja para la Hacienda Pública autónoma canaria, que viene a sustituir la vieja figura del Impuesto de Tráfico de Empresas, todavía vigente en Canarias, y del Impuesto sobre el Lujo.

Se ha aprovechado por el Gobierno —creo que con certero criterio, y nosotros le apoyamos— una antigua fiscal que teníamos, que era la patente nacional de circulación de vehículos de los tipos B y C, por lo que hay que remontarse al año 1959 para encontrar una legislación que la suprima en el ámbito fiscal de la Península. A veces se encuentra uno en las hemerotecas, en el Aranzadi y en la legislación vigente, verdaderas momias o fósiles de la política fiscal que nuestro país ha tenido a lo largo de los años. Bienvenido sea este Real Decreto-ley, que quita de la circulación la vieja patente de este Impuesto de Circulación de Vehículos.

Yo quisiera justificar la necesidad que tuvo en su momento el Ejecutivo autónomo de coalición canario de solicitar del Gobierno de la Nación la promulgación de una norma que, en principio, estimamos que podía haber sido por medio de los Presupuestos Generales del Estado, y en tal sentido presentamos una enmienda. Deseábamos evitar cualquier lectura negativa de la posición que pudieran tomar aquí los partidos representados en el Gobierno canario, a fin de que allí hubiera connotaciones o lecturas improcedentes políticamente, por lo que se retiró aquella enmienda que presenté por las AIC y se aceptó la fórmula de arreglo arbitrada por el Gobierno, perfectamente consensuada mediante este Real Decreto-ley.

Se ha respetado —incluso se publicó una corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado»— por parte de la Administración central el trámite de audiencia al Parlamento canario. Quiero recordar que por mayoría del Parlamento autónomo canario, con excepción de dos o tres formaciones políticas, se votó favorablemente la información que el Estatuto de Autonomía de Canarias señala para toda medida de rango legal que afecte a los aspectos económicos y fiscales del Archipiélago para poder tener plena legitimidad democrática.

Entendemos que hace falta un año para que el mecanismo recaudatorio ponga a punto toda su maquinaria técnica de aspectos fiscales y profesionales a fin de que el empresario canario y las entidades que van a recibir la recaudación de este impuesto, que ya ha cumplido los trámites parlamentarios, puedan adaptarse a la arquitectura IVA que nos ha señalado la Comunidad Económica Europea, con gran beneplácito, porque al menos es un IVA aminorado en la presión fiscal en Canarias. Exonera fundamentalmente a sectores minoritarios del mercado de distribución, lo cual creo que es de una lectura positiva por parte de los Gobiernos central y autónomo canario, así como de este Parlamento, en la diferenciación a favor del hecho insular, actualmente tan de moda por los problemas derivados de los acuerdos de financiación de las comunidades autónomas, para los que deseamos desde esta tribuna una andadura tan feliz al menos como ha tenido este Real Decreto-ley que hoy se presenta aquí para su convalidación.

Creemos que para que sea un impuesto que se aplique de una manera coherente y realista, como en su día dijo el Gobierno autónomo canario, es necesario hacer un esfuerzo entre ambas Administraciones —la central y la autonómica— para que la recaudación sea de efectivo ejercicio fiscal, de transparencia y de efectividad en lo que se pretende con este impuesto, y que no resulte al final una chapuza degradada por inconvenientes de todo tipo en su aplicación.

Por eso, creemos que un año de plazo es el tiempo suficiente para que la infraestructura recaudatoria permita llegar a los convenios entre la Administración canaria y la central para que aquellos mecanismos que necesiten aplicarse se pongan al día y, sobre todo, para que se establezca la normativa técnico-fiscal que permita un impuesto verdaderamente justo y que lo paguen todos los que tienen que pagarlo. Cuando discutimos aquí la Ley 20/1991, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico y fiscal de Canarias, ya dijimos que deseábamos que pudieran encontrar a lo largo de 1992 (y se lo digo especialmente al señor Ministro de Economía y Hacienda, en nombre del Ejecutivo canario y de las fuerzas políticas que aquí estamos representadas) la aprobación de las normas económicas que complementen los aspectos fiscales.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones. Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente.

En nombre de mi Grupo Parlamentario, el CDS, vengo a manifestar nuestro apoyo a la convalidación del Real Decreto-ley por el que se dispone la prórroga, es decir la aplicación del Impuesto General Indirecto de Canarias a partir del 1 de enero de 1993. Se trata de una aspiración que expresó en su momento el Parla-

mento de Canarias y, por tanto, no podemos menos que apoyar el refrendo que ha hecho el Gobierno en este acto parlamentario de acceder a la propia petición del Gobierno de Canarias, que tiene su fundamento en un régimen lógicamente lento de adecuación del nuevo sistema fiscal derivado de la reciente Ley de Modificación del Régimen Fiscal de Canarias, de 1991.

Quizá sea una buena oportunidad para que, con motivo de la aprobación o convalidación de este Real Decreto, expresemos, por parte de nuestro Grupo, el deseo de que en este año que comienza podamos ver en esta Cámara el ansiado proyecto de ley que regule las medidas económicas que complementan el régimen fiscal.

Podríamos decir que un sistema fiscal en abstracto, en el aire, de poco serviría si no fuera como un instrumento de política económica, es decir como la manera de llevar a cabo un programa de desarrollo económico y social para Canarias, del que quizá en estos momentos más que nunca se encuentra necesitado.

No podemos eludir la actual discrepancia que se ha manifestado por la Comunidad Autónoma de Canarias —de la que soy representante por la circunscripción de Santa Cruz de Tenerife—, dentro del Consejo de Política y Fiscal, a la propia financiación de la Comunidad Autónoma, ya que nuestra Comunidad no ha podido aceptar los términos del modelo de financiación que se le propone. Quizá esta reflexión viene muy a tiempo, en el sentido de que los instrumentos fiscales de Canarias deben acomodarse también con un régimen de inversiones públicas, donde quizá en nuestro Archipiélago se han manifestado ciertas deficiencias, como ha ocurrido, por ejemplo, en las reivindicaciones sobre la financiación del plan de carreteras y, en general, sobre todo el nivel de infraestructuras del Archipiélago.

En cualquier caso, como primera medida confiamos en que este año podamos ver el deseado proyecto de ley que configure un régimen económico especial de Canarias (porque no hay nada más justo que tratar de modo diferente lo que es distinto y las Islas necesitan de un modelo económico para el que este sistema fiscal puede constituir un soporte), insistiendo en que el principio de solidaridad garantice el régimen de inversiones públicas cuya financiación, repetimos, está todavía pendiente por voluntad de la propia Comunidad Autónoma.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárate. Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, nuestro voto va a ser negativo a la convalidación de este Real Decreto-ley, puesto que no compartimos los argumentos que hasta este momento se han dado, tanto por el señor Ministro como por los portavoces que me han precedido. Saben estos portavoces, pero sobre todo lo sabe el señor Ministro, que el problema real por el que pide este aplazamiento es recaudatorio. Es un problema de, entre

comilla y muchas comillas, «excesiva presión fiscal» en Canarias, porque a la entrada en vigor del IGI —el impuesto que ahora se aplaza en un año— se sumaría también el Impuesto de Actividades Económicas.

Señor Solchaga, debería recordar quiénes le apoyaron en la regularización fiscal y quiénes no votaron dicha regularización. Usted, como yo, debe estar interesado en que se pague a Hacienda todo lo que se debe pagar, y debería recordar aquella votación de su Grupo y mi Grupo en los Presupuestos Generales del Estado, y el resultado de la misma, en la que otros Grupos se abstuvieron. Tendremos ocasión de ver en la Comisión de Economía quién estaba por el afloramiento fiscal y el pago de los impuestos. Y quién no.

El problema que hoy tenemos aquí es de suma recaudatoria: Impuesto de Actividades Económicas, IGI. Esto es lo que de verdad está detrás del aplazamiento, señor Solchaga, y usted lo sabe, y debería producirse siempre en la misma línea del celo recaudatorio; del celo que permiten las leyes, evidentemente, no otro, pero, en todo caso, era perfectamente posible tener a punto la entrada en vigor del IGI, y si no se hace es por esta cuestión. Usted sabe perfectamente que el nuevo impuesto produce más ingresos a la Hacienda, es más redistributivo y, por tanto, de alguna forma, es más progresista. Retrasar en un año la entrada en vigor de una medida progresista en materia fiscal, cuando realmente se podía ya estar en condiciones de producirla, es la razón por la que no vamos a votar a favor de la convalidación de este Real Decreto-ley. Nuestro Grupo no apoya este tipo de medidas.

Además, quisiéramos que usted aclarase una duda que tenemos sobre el bloqueo que parece existir por parte de su Ministerio al aplicar lo que preveían los artículos 95 y 96 de la Ley de Modificación de los aspectos fiscales de Canarias. Sabe que me estoy refiriendo... (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Espasa (Pausa). Puede continuar.

El señor **ESPASA OLIVER**: Sabe que me estoy refiriendo al acuerdo alcanzado entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Gobierno canario, por el que 140.000 millones de pesetas serían invertidos durante siete años en carreteras, y parece que están en el aire en función de la no entrada en vigor de este impuesto en 1992, quedando pospuestos para el año 1993. Por esto, me ha sorprendido que ilustres diputados canarios estén de acuerdo en esta posposición cuando, según mis noticias, parece que la misma pone en entredicho el convenio entre el Ministerio que dirige el señor Borrell y el Gobierno canario.

Por todas estas razones, sobre todo por la más fundamental, porque, en definitiva, se trata de atrasar en un año la entrada en vigor de una medida fiscal progresista y redistributiva, nosotros no podemos dar nuestro voto favorable a la convalidación de este Real Decreto-ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Soriano.

El señor **SORIANO BENITEZ DE LUGO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, como se ha puesto ya de manifiesto por parte de los anteriores portavoces, se nos convoca hoy en esta sesión extraordinaria para convalidar o denegar el Real Decreto-ley 5/1991, de 20 de diciembre, por el que se dispone que el comienzo de la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario se posponga al 1 de enero de 1993, justificándose tal medida en la propia exposición de motivos en que es un tributo de estructura compleja que exige, de una parte, un desarrollo reglamentario y, de otra, la adecuada infraestructura administrativa, con la que no cuenta en estos momentos la Administración autónoma canaria.

Quiero anticipar, ya de entrada, que por parte de nuestro Grupo vamos a votar afirmativamente este Real Decreto-ley por entender que se encuentran justificadas las razones de urgencia o necesidad que figuran en el propio preámbulo del mismo. No obstante, y muy brevemente puesto que los anteriores portavoces han puesto ya de manifiesto las mismas inquietudes que tenemos todos los representantes de los distintos Grupos políticos, quisiera recordar que cuando se tramitó en esta Cámara la Ley 20/1991, de 7 de junio, que modifica los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, el Grupo Popular presentó una enmienda de totalidad con texto alternativo en el que se contemplaban los aspectos económicos, que son la segunda parte de ese conjunto que está constituido por los aspectos fiscales y económicos como un todo. Sin embargo, se nos adujo por parte del Gobierno y del Grupo que le apoya que razones de urgente necesidad aconsejaban posponer para mejor ocasión los aspectos económicos de nuestro régimen peculiar. Esta es la fecha en la que, a pesar de haberse comprometido el Gobierno el pasado año a regular los aspectos económicos, no ha entrado en esta Cámara ese proyecto de ley, lo que está generando incertidumbre en la inversión en Canarias en unos momentos en los que los distintos sectores están atravesando graves dificultades económicas, y consideramos que la regulación de esos aspectos económicos podría despejar incógnitas que en estos momentos están gravitando sobre la inversión en todo el Archipiélago.

Por esto, confío en el señor Ministro para que prontamente venga a esta Cámara la ley de los aspectos económicos, pues supongo que el señor Ministro comparte con todos nosotros su urgente necesidad.

Sin más, quiero simplemente ratificarme en el voto favorable del Grupo Popular a este Real Decreto-ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Soriano.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me toca hoy el papel de defender el Real Decreto-ley 5/1991 que, a instancias del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y con el apoyo del Parlamento, ha presentado el Gobierno para su convalidación.

Fui ponente de la Ley cuya entrada en vigor de uno de sus aspectos se aplaza ahora durante un año. Hubo amplios debates con algunos representantes del Grupo Popular y de otras fuerzas políticas, llegando a un amplio consenso sobre las ventajas que suponía la aprobación de esta Ley, pero nos encontramos en estas fechas con que uno de los aspectos más importantes de esta Ley, por las razones que ahora expondré, tiene que ser prorrogado un año.

Coincido en la apreciación política que ha hecho el señor Espasa, de Izquierda Unida, sobre que el impuesto general indirecto canario es un impuesto progresista, redistributivo y que además, añadido yo, producirá en el momento de su aplicación una mejor recaudación fiscal y, por tanto, una mejora en la financiación de las corporaciones locales canarias, a las que va destinado el 50 por ciento de su recaudación, pero ha ocurrido una serie de hechos, entre ellos las propias elecciones, celebradas en mayo, con el consiguiente retraso en la formación de un Gobierno que pudiera tener un amplio respaldo parlamentario en la Comunidad Autónoma, las necesarias consultas, una vez constituido ese Gobierno, con el Gobierno de la nación para llegar a un acuerdo en la formulación de un reglamento, puesto que, como ha explicado el señor Ministro, este impuesto requiere una formación, ya que los agentes fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias no tenían la preparación adecuada para dicho impuesto, lo que ha producido un retraso y se nos han echado las fechas encima.

Por tanto, la necesidad de adecuar la formación profesional de estos agentes tributarios y de formar también al sector empresarial, que tendrá que modificar todo su sistema de registro de ventas y pasar a un nuevo sistema de tributación, idéntico al del IVA, han sido las razones por las que el Gobierno de la Comunidad Autónoma, ya entrado octubre, pidió al Gobierno de la nación la formulación de un Decreto-ley de prórroga de este impuesto, con el apoyo también, como se ha dicho aquí por otros intervinientes, del Parlamento de la Comunidad Autónoma Canaria, que dio un amplio respaldo a este Decreto-ley que ahora convalidamos.

Se han expuesto aquí otra serie de temas relacionados con los aspectos económicos de la citada ley. Sabemos que, efectivamente, existen conversaciones entre el Gobierno de la nación y la Comunidad Autónoma para que esos aspectos económicos —con los que yo mismo me comprometí cuando discutimos la ley en mayo de 1991— fueran debatidos en el siguiente período de sesiones. Tengo que lamentar yo también y reconocer, como Diputado socialista, que ha habido un retraso. Esperemos que se llegue a un amplio consenso y acuerdo en este tema para que en el período de sesiones que ini-

ciaremos el próximo mes se presente por el Gobierno y se apruebe ese proyecto de ley que resuelva, de una vez, toda la reforma económica y fiscal de la Ley 30/1972, prorrogada ahora en uno de sus aspectos.

Al apoyar la convalidación de este Decreto-ley hacemos una especie de seguimiento, demostrando una voluntad positiva al requerimiento del Gobierno a la Comunidad Autónoma de Canarias que, por las razones expuestas, no ha podido en el momento y fecha adecuados prepararse para la aplicación de este impuesto. Esperemos que con el año que queda por delante pueda llevarse a cabo dicha aplicación, puesto que, como ha dicho el señor Espasa y digo yo mismo, es el impuesto más progresista, más redistributivo y que producirá un saneamiento y una mejora de las haciendas de las corporaciones locales canarias.

En este sentido, pido la aprobación del Decreto-ley. También ruego al señor Presidente de la Cámara para que acceda a la petición expresada por el señor Ministro —que el Grupo Socialista apoya— de que sea tramitado como proyecto de ley para hacer algunas correcciones relacionadas con modificaciones tributarias que se han producido en el IVA, y que habrá que ajustar también en otro impuesto que contenía la citada Ley de 20 de mayo de 1991.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Padrón.

Vamos a proceder a la votación para la convalidación del Real Decreto-ley 5/1991, de 20 de diciembre.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; a favor, 250; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda convalidado el Real Decreto-ley.

Habiéndose solicitado la tramitación del Real Decreto-ley como proyecto de ley, vamos a someter a votación esta solicitud.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; a favor, 261; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia del Real Decreto-ley convalidado.

— **DECLARACION INSTITUCIONAL (Número de expediente 140/000008)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el orden del día de la primera de las sesiones extraordinarias convocadas, y antes de pasar al tratamiento del punto del orden del día de la siguiente, quiero someter al Pleno de la Cámara la aprobación, a propuesta de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, de la siguiente declaración:

«El Pleno del Congreso de los Diputados acuerda manifestar su repulsa por la ejecución en Cuba de don Eduardo Díaz Betancourt, expresa su profunda preocupación por tal hecho y manifiesta su esperanza de que el pueblo cubano encuentre la reconciliación en la democracia».

¿Aprueba la Cámara esta declaración? (**Asentimiento. Aplausos.**)

Queda aprobada.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— PROYECTO DE LEY DE ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS HISTÓRICOS (Número de expediente 121/000070)

El señor **PRESIDENTE**: Entrando en el tratamiento del orden del día de la segunda de las sesiones extraordinarias convocadas, el punto único es el de las enmiendas del Senado al proyecto de ley de Arrendamientos Rústicos Históricos.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Pascual (**Rumores.**)

Ruego silencio a sus señorías (**Pausa.**)

Cuando quiera, señor Pascual.

El señor **PASCUAL MONZO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a esta tribuna, en nombre del Grupo Popular, para fijar la posición del mismo respecto a las enmiendas del Senado sobre el proyecto de ley de los Arrendamientos Rústicos Históricos, proyecto de ley que ya debatimos en el Pleno del Congreso el pasado 12 de diciembre de 1991 y que nos viene del Senado con muy pocas modificaciones, simplemente con una enmienda transaccional (**El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.**)

La postura del Grupo Parlamentario Popular, tanto en el Congreso como en el Senado, ha sido en todo momento el colaborar en este proyecto de ley para que se den soluciones, como muy bien decía la exposición de motivos del citado proyecto de ley, a esta problemática social que afectaba a un gran número de agricultores arrendatarios y propietarios de España, un número bastante superior al que figuraba en los datos facilitados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Repito que la idea y la intención del Grupo Parlamentario Popular ha sido la de colaborar para dar soluciones viables a este problema social.

En la tramitación del proyecto de ley en el Senado la enmienda transaccional se ha aprobado —el Partido Popular ha estado desde el principio dispuesto a aceptarla si el Partido Socialista la presentaba— debido a la presión ejercida o a la petición realizada por una asociación de agricultores de la provincia de Málaga, muy afectados porque, a veces, por falta de información que les ha sumido en la ignorancia, han prorrogado una serie de contratos pero que, con el tiem-

po, han perdido la condición necesaria para acreditar la titularidad de arrendamientos rústicos históricos.

El Partido Socialista, a pesar de la reticencia a presentar esta transaccional, finalmente la ha presentado. Creemos que ha sido más por electoralismo y por presión de estas 1.200 familias de la provincia de Málaga afectadas por este problema que por sensibilidad del mismo. Digo esto porque en varias referencias que ha habido por parte de los parlamentarios socialistas, sobre todo por el portavoz socialista en el Senado, se ha dicho que la intención del Grupo Popular no era defender los intereses de los agricultores arrendatarios. Nada más lejos de la verdad porque, como expresé aquí en mi intervención el pasado día 12 de diciembre, el planteamiento del Partido Popular —lo vuelvo a repetir— ha sido el dar viabilidad a este problema social para que, de una forma u otra, se solucione entre las dos partes afectadas, tanto propietario como arrendatario.

Por supuesto, vamos a votar a favor de la enmienda transaccional que viene del Senado. Y quiero volver a hacer hincapié —aprovechando que está delante el Ministro de Agricultura, aunque no me esté escuchando— en que este proyecto de ley tiene una cláusula muy importante, que es la pérdida del derecho de subrogación, pérdida que, señorías, puede convertirse en una espada de Damocles sobre los agricultores-arrendatarios si, como ya dije en la anterior intervención en el Congreso, no se lleva a cabo, mediante el posterior Real Decreto, una línea crediticia muy atractiva para que los arrendatarios puedan solicitarla y puedan llegar a adquirir las tierras que han estado cultivando desde tiempo inmemorial.

Hasta ahora, el número de expedientes, 456, ha sido insignificante por dos motivos: uno, por la falta de atractivo de la línea crediticia hecha hasta ahora, y otro, por falta de información, de difusión de esas líneas. Por lo tanto, aparte de una línea adecuada y atractiva —vuelvo a repetirlo— para el agricultor, para que realmente pueda comprar las tierras y no pierda el derecho de transmitírselas a su hijo por la pérdida del derecho de subrogación, pedimos que se haga una campaña suficientemente informativa, de difusión para que el agricultor sepa en qué condiciones está —muchas veces no lo hacen por ignorancia— respecto a los derechos que le da este proyecto de ley, que posteriormente será ley, de Arrendamientos Rústicos Históricos, así como para que no sienta sobre sí esta espada de Damocles. De esta forma no tendremos que estar dentro de pocos años, en 1997, como ha sucedido esta vez y sucedió en 1986, haciéndolo deprisa y corriendo porque no se ha solucionado el problema.

Vaya por delante que nuestra intención ha sido la de colaborar totalmente y admitir todas las enmiendas que hemos creído que favorecían la solución de este problema social. Repito, señor Ministro, que espero que el Real Decreto contemple una línea crediticia suficientemente atractiva. Hasta ahora mi Grupo tiene dudas porque en los pasados Presupuestos Generales del Estado no

se admitió una enmienda nuestra de 1.000 millones de pesetas precisamente para abrir una línea crediticia para los arrendamientos rústicos históricos. Si no es así, seguiremos teniendo el mismo problema, y agravado, porque, repito, la espada de Damocles de la pérdida del derecho de subrogación va a quedar pendiente de las cabezas de los agricultores-arrendatarios.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Pascual.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Lloret.

El señor **LLORET LLORENS**: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir, en nombre del Grupo Socialista, desde luego, para manifestar la total conformidad a las dos enmiendas que nos trae el Senado en relación con este proyecto de ley de Arrendamientos Rústicos Históricos, que en la sesión del 14 de este mes se formularon y que fueron votadas por la totalidad de los senadores asistentes a la misma. Son dos enmiendas, una de ellas de carácter gramatical, otra más importante, que afecta a los medios de prueba y que, efectivamente, intenta dar solución a un problema localizado en algunas comarcas del territorio español, concretamente —y a ello ha hecho referencia el portavoz del Grupo Popular— en la provincia de Málaga. En relación con la misma, ya en el debate que tuvimos en el Pleno de esta Cámara se abordó y afirmamos entonces que la normativa civil española no requiere la forma escrita como medio de prueba, salvo casos muy específicos entre los cuales no se encuentran los arrendamientos rústicos históricos. Era una enmienda del CDS, creo recordar, la que dio origen a este debate. No obstante, el Senado ha querido dejar explicitado el que se garantice que la prueba de los arrendamientos rústicos históricos pueda ser acreditada por cualquiera de los medios que son admitidos en Derecho, y nos parece bien. Con esta enmienda ya no queda ninguna duda de que se puede aportar cualquier prueba que garantice y consolide los derechos que queremos proteger, y se da solución a las situaciones a las que hacía referencia el portavoz del Grupo Popular, en las que introducía su apreciación de que ésta era una posición electoralista.

Yo le quiero decir al portavoz del Grupo Popular que cada uno es responsable de sus propios actos; que fue el Grupo Parlamentario Socialista el que introdujo, ya en el debate en esta Cámara, una enmienda que intentaba dar solución a este problema; que fue el Grupo Socialista el que presentó en el Senado esta enmienda transaccional para dar solución a este problema. Hablar aquí de electoralismo no sabemos a qué viene. Nosotros, desde luego, vamos a defender la bondad de este proyecto de ley, que no es un proyecto de ley precipitado como se ha dicho, que es un proyecto de ley que obedece a una reflexión profunda hecha por el Gobierno, una reflexión en la que se ha valorado el papel, la opinión, de las diferentes organizaciones agrarias, en el que

se han recogido las diferentes opiniones de estas organizaciones agrarias y en el que se da la solución definitiva al problema de estos arrendamientos rústicos históricos. Yo creo que recordar aquí, aunque sea con mucha brevedad, los objetivos que se plantean en este proyecto de ley quizás sirva para que también el portavoz del Grupo Popular defienda donde hay que defender, en cada una de las comarcas y en cada una de las provincias, las posiciones que hoy presumiblemente también vamos a votar y a aceptar por gran mayoría o por unanimidad.

El proyecto de ley no es un proyecto que exclusivamente se plantee el problema de la prórroga, sino que, en su articulado, introduce la solución a lo que es el acceso a la propiedad por parte de los arrendatarios; introduce el reconocimiento a lo que es la presencia de esos arrendatarios durante años y años, con un sistema de valoración importante, específico y determinado y prevé situaciones como las que se constatan en la realidad: arrendatarios mayores de cincuenta y cinco años y también el uso o utilización de la vivienda en el supuesto de que se produzca la extinción del contrato de arrendamiento. También contempla, como dijimos en el debate en esta Cámara, la indemnización en los supuestos en que el arrendatario deje la finca a requerimiento del arrendador al finalizar el año agrícola en el que se extinga el contrato.

Con ello y con toda claridad, y aquí concluyo, señor Presidente, quisiera mostrar la satisfacción del Grupo Socialista porque después de décadas y décadas sin solucionar un problema ha sido un gobierno socialista el que ha podido articular y formular un proyecto de ley como éste, que es el que da ya una solución definitiva a un problema que otros no han sabido resolver.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Lloret.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO CASTILLO**: Señor Presidente, señorías, brevemente, para fijar nuestra posición de voto.

Efectivamente, estamos de acuerdo con las enmiendas introducidas en el Senado, que han modificado muy poco la ley que salió del debate en esta Cámara, pero aunque vamos a votar afirmativamente la ley, y en conjunto tengo que decir que porque nos parece interesante, sin embargo no es de nuestra total satisfacción tal y como ha quedado porque hay algunos asuntos que quedan algo confusos y que podían haber salido mucho mejor, como es la delimitación de las áreas sujetas a arrendamientos históricos, ni tampoco queda claro cuáles van a ser los mecanismos por los que se van a fijar o quién tiene las competencias para hacerlo.

Por otra parte, todos sabemos que son muchos los agricultores arrendatarios que están interesados en tener acceso a la tierra, pero que son muchas las dificul-

tades que tienen para conseguirlo, una de las cuales es de tipo económico, ya que muchos de ellos no van a tener la capacidad de obtener toda la tierra que vienen labrando, por lo que nos parecía que habría sido mejor la enmienda presentada, y que no ha salido adelante, que facilitaba que pudieran tener la posibilidad de adquirir parte de la tierra y no la totalidad, con la casa incluida. Esto no ha sido así, y nos preocupa la situación en que van a quedar —la ley podía haberlo resuelto, pero no lo hace— muchos agricultores que, al no tener esa capacidad para adquirir la tierra, van a perder la posibilidad de habitar la vivienda, con todo lo que implica el dejar una vivienda en la que han habitado ellos y sus antecesores toda su vida.

Todos estos razonamientos y las dificultades que va a haber, que hay y que son las que inquietan a la inmensa mayoría de los arrendatarios, para mostrar las pruebas de que los que hoy están labrando la tierra son los herederos y continuadores de los primeros arrendatarios, nos parece que en la ley no quedan suficientemente claros, y es por lo que no resulta de nuestra entera satisfacción, pero con independencia de estas matizaciones he de decir que vamos a votarlas favorablemente.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Caballero (**El señor Presidente ocupa la Presidencia.**)

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado al proyecto de ley de Arrendamientos Rústicos Históricos. Enmienda al apartado 2 del artículo 1.º
Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 260; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Enmienda a la exposición de motivos.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 257; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID.

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961